CONTRATANTE	SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT.
CONTRATISTA	CONSORCIO BUENAS VIVENDAS – EGR
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 901721094
OBJETO:	CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE HABITABILIDAD DE LOS PROYECTOS ESTRUCTURADOS EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT. GRUPO 4 2023.
VALOR INICIAL:	$5.762.880.000.
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	SIETE (7) MESES.
FECHA DE INICIO:	06 DE JULIO DE 2023.
ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1:	DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DÍAS Y ADICIÓN POR VALOR DE $2.505.600.000 M/CTE. MODIFICACIÓN PUBLICADA EN PLATAFORMA SECOP II EL 31 DE ENERO DE 2024.
SUSPENSIÓN No. 1:	SUSPENSIÓN DESDE 17 DE ABRIL DE 2024 HASTA EL 01 DE MAYO DE 2024, CON FECHA DE REINICIO EL 02 DE MAYO DE 2024.
AMPLIACIÓN No. 1:	AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN A PARTIR DEL 02 DE MAYO DE 2024 HASTA EL 13 DE MAYO DE 2024, CON FECHA DE REINICIO EL 14 DE MAYO DE 2024.
PRORROGA No. 2:	DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DÍAS.

CONSIDERACIONES:	
1.	La Subdirectora de Barrios mediante memorando con **Rad. No. 3-2024-3318 de fecha 15/05/2024,** solicita prórroga del Contrato de Obra 917 de 2023, junto con sus anexos correspondientes, los cuales hacen parte integral del presente acto contractual, esbozando entre otras consideraciones: *"(…) Que mediante el Decreto 121 de 2008 modificado por el Decreto Distrital 535 de 2016 "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Hábitat" define la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Hábitat:* *Que en su ARTICULO 3, FUNCIONES. La Secretaría Distrital del Hábitat tiene las siguientes funciones básicas:* *"(...) b. Formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos de renovación urbana, el mejoramiento integral de los asentamientos, los reasentamientos humanos en condiciones dignas, el mejoramiento de vivienda, la producción de vivienda nueva de interés social y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social. Ver el Concepto de la Sec. General 079 de 2008. e. Formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del hábitat, en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos, los subsidios a la demanda y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social. g. g. Formular la política y diseñar los instrumentos para la cofinanciación del hábitat, entre otros sectores y actores con el nivel nacional, las Alcaldías locales, los inversionistas privados, nacionales y extranjeros, las comunidades, las organizaciones no gubernamentales ONG's y las organizaciones populares de vivienda – OPV's, en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos subnormales, producción de vivienda nueva de interés social y titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social. (...)"* *Que mediante el artículo 17 del decreto en mención, se establecieron las funciones de la SUBDIRECCION DE BARRIOS, las cuales son para el presente proceso las siguientes: "(...) a. Caracterizar las unidades territoriales objeto de aplicación del programa de mejoramiento integral de barrios y establecer las prioridades de acción que*

permitan corregir, encauzar o reordenar las condiciones físicas y ambientales de los asentamientos. b. Priorizar las zonas de intervención de los planes y proyectos de mejoramiento integral, de conformidad con el Plan de Desarrollo Económico Social y de Obras Públicas. c. Implementar esquemas de coordinación para la ejecución física de las intervenciones integrales y para la articulación administrativa, financiera y presupuestal que permitan dicha ejecución. d. Coordinar la interventoría de las obras de intervención física en infraestructura, equipamientos, dotacionales, espacio público y todas aquellas requeridas para la puesta en marcha del programa de mejoramiento integral. (...)"

En el marco del nuevo Plan de Desarrollo Distrital "Un Nuevo contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI 2020-2024", el cual busca rediseñar el esquema de subsidios y contribuciones en Bogotá organizado en torno a cinco (5) propósitos que se cumplen a través de treinta (30) logro de ciudad, mediante la articulación de acciones materializadas en programas, el propósito del Plan Distrital de Desarrollo es hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política. El Plan de Desarrollo Distrital lo que se busca es rediseñar el esquema de subsidios y contribuciones de Bogotá para garantizar un ingreso mínimo por hogar, que reduzca el peso de los factores y afectan la equidad del ingreso de los hogares.

Que para el cumplimiento de la meta establecida en el Plan de Desarrollo Distrital la cual dispone: Entregar diez mil quinientas (10.500) soluciones habitacionales, para familias vulnerables con prioridad en hogares con jefatura femenina, personas con discapacidad, víctimas del conflicto armado, población étnica y adultos mayores, esto en concordancia con el "Articulo 13. Programas estratégicos. En el marco del presente Plan Distrital de Desarrollo se considera fundamental la ejecución de los siguientes programas estratégicos:

Propósito 1: Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política"

En línea con lo anterior, la SDHT de conformidad con la meta del proyecto de inversión 7715, la cual tiene como fin del del cuatrienio (2020-2024) entregar diez mil quinientas (10.500) soluciones habitacionales. La meta era de 4.500 soluciones habitacionales de las cuales la SDHT ha asignado y ejecutado a corte del 20 de enero 2024, 3653 soluciones habitacionales, lo que resulta en un faltante de 839 soluciones habitacionales.

Para el acceso a estas soluciones habitacionales, la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., y la Secretaría Distrital del Hábitat expidieron el Decreto 145 de 2021 "por el cual se adoptan los lineamientos para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones".

Por lo anterior, en cumplimiento de las metas establecidas en el proyecto de inversión No. 7715 "Mejoramiento de Vivienda – Modalidad de Habitabilidad mediante Asignación e implementación de subsidio", se adelantó el proceso SDHT-LP-002- 2023, que tiene como objeto "CONTRATAR LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE HABITABILIDAD DE LOS PROYECTOS ESTRUCTURADOS EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT. GRUPO 1,2,3 Y 4 -2023", que correspondió inicialmente a mil cientos siete (1.107) mejoramientos, los cuales se encuentran divididos en cuatro grupos, para los grupos 1, 2 y 3 correspondió doscientos setenta y siete (277) mejoramiento cada uno y para el grupo 4 correspondió doscientos setenta y seis (276) mejoramientos, en zonas que cuentan con una focalización de potenciales beneficiarios del Programa para el Mejoramiento de Vivienda, el cual obedece a criterios territoriales de acuerdo con las zonas a intervenir, localizadas en zonas legalizadas, antes ocupadas por asentamientos de origen ilegal, de estratos 1 y 2, con tratamiento urbanísticos de mejoramiento integral.

Que en virtud del proceso antes referenciado se suscribió el contrato de obra No. 917-2023, que tiene por objeto: "CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE HABITABILIDAD DE LOS PROYECTOS ESTRUCTURADOS EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT. GRUPO 4 2023" al cual se le asignaron inicialmente doscientos setenta y seis (276) mejoramientos de vivienda.

En aras de asegurar el acceso de más personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y mejorar los barrios marginados, objeto de las soluciones habitacionales, así como alcanzar las metas establecidas tanto para el cuatrienio como para las metas establecidas en zonas que cuentan con una focalización de potenciales beneficiarios del Programa para el Mejoramiento de Vivienda. La SDHT evidencia la conveniencia de la modificación del contrato antes citado, con el propósito de contribuir en el cumplimiento de los fines y metas propuestas por la administración, dando cumplimiento a los objetivos previsto en el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Publicas del Distrito Capital 2020-2024 Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XIX, adicionando 189 mejoramientos de vivienda en dos grupos, en el que al contrato de obra No. 917-2023, se le asignaron 120 mejoramientos de vivienda.

Por lo tanto, se considera que persiste la necesidad definida en los estudios previos del contrato de obra, y por ende, la importancia de dar continuidad a los servicios de mejoramiento de vivienda prestados por el contratista, en aras de mantener el correcto funcionamiento de los procesos institucionales, garantizando de esta manera, la ejecución permanente de actividades, durante la finalización del primer semestre y el inicio segundo semestre del año 2024.

PRONUNCIAMIENTO DEL CONTRATISTA DE OBRA:

En consecuencia, el 03 de mayo de 2024, Consorcio Buenas Viviendas – EGR, mediante oficio con numeración propia CBV-EGR- 917-2023-126, radicó oficio con asunto "Solicitud prórroga contrato de obra No. 917-2023" al contratista de interventoría, exponiendo los siguientes antecedentes y su justificación:

(…)

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA.

1. CONSECUCIÓN DE PERSONAL DE OBRA.

Como es de conocimiento por parte de ustedes como firma interventora, luego de las circunstancias ya conocidas; situaciones que comprometían la seguridad del personal, la demora en los pagos de los servicios prestados y/o honorarios del personal de obra y el vendaval de marzo de 2024, presentó como consecuencia, una deserción laboral debido a que el sector de la construcción es uno de los sectores de la economía más dinámicos y volátiles en cuanto a mano de obra se refiere. La consecución de la mano no calificada está siendo compleja debido a factores como la gran cantidad de obras en ejecución en la ciudad, la ejecución de obras similares en la misma zona de influencia, donde se contrató a la mayor parte de la mano de obra que venía trabajando con el Consorcio buenas Viviendas, pese a esto y pensando en el reinicio de las obras se ha establecido contacto con el personal que trabajaba con nosotros y en este momento esta temporalmente en otros labores para acercarlos de nuevo al proyecto y así minimizar un impacto de bajos rendimientos al tener que ser reemplazados al no volver a las áreas de trabajo asignadas, sin embargo también se están implementando estrategias para reemplazar al personal que sea necesario para completar el equipo necesario para cumplir con el alcance del contrato en el tiempo solicitado.

La matriz de riesgo del proceso licitatorio No. SDHT-LP-002-2023 del cual surgió el Contrato No. 917 de 2023 contempla los riesgos No. 6 y No. 13, los cuales tienen que ver con la disponibilidad de personal idóneo en el momento oportuno y mayor costo por remuneración del personal respectivamente, los cuales son asignados al contratista, por tal razón asumimos todos los costos inherentes a la mayor permanecía tanto de nuestro personal, como también el del personal profesional mínimo de la interventoría en teste periodo de prórroga.

En consecuencia, de lo anterior la reprogramación de obra tiene en cuenta esta circunstancia, sin embargo, desde ya se trabaja en la consecución de personal en espera del reinicio de las obras y esperamos con el personal idóneo y suficiente.

***2.** DISPONIBILIDAD DE MATERIALES.*

Para la disponibilidad de materiales es importante indicar que venimos de un periodo sin intervención en las viviendas como se evidencia en la plataforma SECOP2, por esta razón es necesario retomar la continuidad en el suministro de materiales, lo cual hace forzoso tener en cuenta un tiempo prudente que nos permita volver a alcanzar el ritmo de suministro y disposición en cada una de las viviendas del material necesario para ejecutar los mejoramientos, este lapso de tiempo que lógicamente es un periodo corto también se tuvo en cuenta en el plan de contingencia y reprogramación de obra. Es necesario tener en cuenta que las actividades del contrato en mención no se concentran en un solo lugar, sino que, por tratarse de mejoramientos de vivienda, estos se realizan en distintos puntos de manera simultánea y esto requiere una logística que requiere ser retomada.

Esta situación se puede asociar en la matriz de riesgo del proceso licitatorio No. SDHT- LP-002-2023 del cual se deriva el contrato de la referencia, y es enumerada como riesgo No. 11 "Fallas en la logística y organización que afecten la ejecución del contrato", el cual es asignado al contratista y por tal razón es tenido en cuenta en nuestra reprogramación.

Al igual que con la consecución de personal, nos encontramos realizando lo pertinente con los proveedores de material y transportes para que en el momento del reinicio se cumpla estrictamente con la programación de obra.

OTRAS CIRCUSTANCIAS QUE DIERON ORIGEN A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA

***1.** ASPECTOS DE SEGURIDAD*

Como se manifestó en la solicitud de suspensión, en el área de desarrollo del proyecto y por situaciones complejas que tanto la interventoría a su cargo y la entidad contratante conocen, hemos sido objeto de amenazas contra nuestras vidas e integridad del personal; situaciones que han acaecido a partir de cadena de mensajes por plataforma WhatsApp y que motivaron a una denuncia ante la Fiscalía General de la Nación.

En el mismo sentido, hay que tener en cuenta que la misma interventoría ha sido objeto de amenazas según lo han manifestado por ustedes mismos en el grupo de WhatsApp denominado "Gr 4 Ejecución MV 2023" creado para el manejo del contrato de obra N° 917 de 2023; en consecuencia estamos ante hechos verídicos graves e irrefutables que nos están generando pánico, zozobra y eventualmente miedo insuperable, que así mismo los dio a conocer la Interventoría a la SDHT mediante los radicados 984-2023- 182 con asunto: "Comunicado Riesgo Publico-amenaza a la integridad del personal profesional de interventoría" y 984-2023-186 con asunto "REQUERIMIENTO SEGURIDAD INTEGRAL EN TERRITORIO".

El día lunes 29 de abril se llevó a cabo en las instalaciones de la Secretaria Distrital del Hábitat, con la participación de Contratista de obra, Interventoría, Secretaria Distrital del Hábitat, y lideres de los barrios intervenidos una reunión, con el fin de socializar el plan de acción para llevar a cabo el reinicio de las obras y escuchar sugerencias e inquietudes de la comunidad en ese mismo sentido, buscando el escenario propicio para la reactivación de actividades. Adicionalmente se tiene concertada como fecha tentativa del 10 de mayo una mesa de trabajo en territorio con los beneficiarios del proyecto y lideres de la zona, para realizar concertación del plan de acción y establecer compromisos para garantizar el reinicio de las obras.

2. *VENDAVAL DEL 21 DE MARZO DE 2024.*

El suceso natural ocurrido el día 21 de marzo de 2024, donde fuertes vientos afectaron la zona donde se vienen ejecutando las obras causando daños materiales en varias viviendas del sector incluyendo algunas que habían sido o venían siendo objeto de mejoramiento dentro del contrato No. 917 de 2023. Se pudo verificar que resultaron afectadas 40 viviendas objeto de mejoramiento, de las cuales 10 fueron atendidas en la semana siguiente al evento natural y las otras 30 viviendas aunque en su momento se evaluaron las afectaciones, no han sido reparados los daños ocasionados en las áreas que se habían intervenido, por esta razón es necesario tener en cuenta dentro de la programación de obra el tiempo necesario para atender esta situación causada de manera fortuita por la fuerza de la naturaleza.

3. *MEDIDA CAUTELAR DECRETADA EN CONTRA DE UNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO BUENAS VIVIENDAS.*

Si bien es cierto tuvimos una problemática derivada de una medida cautelar decretada en contra de uno de los integrantes del Consorcio Buenas Viviendas, ajena a la voluntad del contratista y sin ninguna relación con la ejecución del Contrato No. 917 de 2023, que innegablemente afecto temporalmente el flujo de caja del consorcio y como consecuencia de ello, tuvimos atrasos en la ejecución de las obras. Es pertinente aclarar que esta situación se superó y en este momento contamos con los recursos indispensables para la debida ejecución del Contrato en mención.

CIRCUSTANCIAS PARA DETERMINAR EL TIEMPO DE LA PRÓRROGA

1. EFECTOS DE LA TEMPORADA INVERNAL

Según el informe de predicción a corto, mediano y largo plazo publicado el 22 de abril de 2024 por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, indica que, las condiciones de fenómeno de El Niño aún persisten pero vienen disminuyendo gradualmente, Por lo anterior, el comportamiento esperado del clima en Colombia para los próximos seis meses no solo estará influenciado por el ciclo estacional típico de la época del año, de oscilaciones de distinta frecuencia como las ondas intraestacionales y ecuatoriales, sino también por la evolución del ENOS desde la actual transición del fenómeno El Niño hacia la condición Neutral y posterior evolución a La Niña.

Por estas razones el IDEAM estima que durante el trimestre consolidado ***mayo-julio/24*** *se presentaran precipitaciones cercanas a los promedios históricos en las regiones de la Amazonía y Orinoquía;* ***para el resto del país se prevé aumento de los volúmenes de lluvia entre el 10% y 20%*** *con respecto a la climatología de referencia 1991-2020.*

Así las cosas, ante el inminente aumento en las precipitaciones, que incluso a la fecha se evidencia, es necesario tener en cuenta el efecto que esto causa en el rendimiento en la ejecución de las obras, máxime si estamos hablando de que al día de hoy tenemos 26 viviendas aperturadas con avances importantes y próximas a ser entregadas, otras 30 afectadas por el vendaval de marzo, donde todas requieren intervención en cubierta en menor o mediana escala, y por ultimo 71 viviendas por iniciar obras, de las cuales según la etapa de validación ya surtida, 49 de estas requieren intervención en la cubierta. En estas circunstancias climáticas, debido a que las actividades en cubierta se realizan a la intemperie y son viviendas que en su mayoría se encuentran habitadas, los rendimientos en obra se afectan de una manera drástica, por poner un ejemplo, una actividad que tenga que ver con el área de cubierta que en un periodo sin lluvia puede durar un día en realizarse, en época de lluvias puede pasar a durar 3 días.

Teniendo en cuenta lo anterior, en la reprogramación de obra se estiman estos factores, los cuales inciden de manera directa en los tiempos de ejecución.

CONCLUSIÓN

*De acuerdo a los argumentos presentados y expuestos anteriormente, ante la necesidad de dar un total alcance a las actividades establecidas contractualmente en el presente contrato, comedidamente solicitamos a ustedes aprobar una **prórroga por dos meses y quince (15) días calendario al plazo establecido contractualmente que tiene como fecha de terminación el 17 de mayo de 2024**, tiempo en el cual se considera prudente la ejecución de la totalidad de los trabajos pendientes bajo las condiciones reseñadas en líneas anteriores para los 97 mejoramientos faltantes por culminar, y las intervenciones en las 30 casas afectadas por el vendaval de marzo, para así terminar los 396 establecidos en la ejecución del presente contrato.*

Esta prórroga se estaría desarrollando desde el 18 de mayo de 2024 hasta el 31 de julio del 2024;

Teniendo en cuenta que las circunstancias que dieron origen a esta solicitud de prorroga están contempladas en la matriz de riesgo y son atribuibles al contratista, manifestamos que, durante este tiempo solicitado en común acuerdo con la Interventoría, nosotros como contratistas de obra nos hacemos responsables de los costos generados por la mayor permanecía del personal profesional mínimo de la interventoría en el proyecto. (…)"

PRONUNCIAMIENTO DE LA INTERVENTORÍA:

Que, la interventoría a su vez mediante oficio con numeración propia 984-2023-207 y número de radicado 1-2024-19607, presentó solicitud con asunto: "Respuesta de aprobación a oficio CBV-EGR-917-2023-126 "solicitud de prórroga contrato de obra No. 917-2023", exponiendo los siguientes antecedentes y su justificación:

"Los argumentos estipulados por el contratista de obra presentados durante la fase de ejecución del contrato se identifican como situaciones no solo verídicas sino también totalmente fundamentadas que conllevan a la necesidad de ampliar las obligaciones contractuales por el término indicado, ello es, dos (2) meses y quince (15) días calendario contados a partir de la terminación del plazo contractual pactado.

Se hace necesario plantear que la posibilidad de la prórroga se encuentra enmarcada no solo dentro del principio de la libre autonomía de las partes, sino que dicha posibilidad se desprende de lo dispuesto en el tercer inciso del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual "En los contratos que celebren entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes."

La Corte Constitucional, en sentencia C-300/12 señala:

"2.6. LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESTATAL

***2.6.1.** Por regla general, **los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado**, a los cuales sirve el contrato.Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la **sentencia C-949 de 2001**, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale*

*la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en **concepto del 13 de agosto de 2009**:*

*"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta **que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo.** Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*

Por lo anterior, está interventoría indica que el ente contratante podrá suscribir la prórroga solicitada por el contratista de obra la cual se encuentra debidamente soportada (…)

JUSTIFICACION TECNICA

1. *Consecución de personal de obra: esta situación es verídica y es de conocimiento tanto de la interventoría como de la SDHT por medio de oficios y reuniones que se tuvieron entre las partes, el mecanismo que expone el contratista para mitigar atrasos en la prórroga del contrato es acorde a los tiempos establecidos, se recomienda de todas formas al contratista de obra que un día antes realizar entrega de todos los documentos del personal de mano de obra no calificada como de los profesionales para que el área SST valide y de visto bueno de estos y así proceder con la ejecución del contrato de una manera segura en esta área tener buenos rendimientos en la ejecución del contrato, la interventoría realizará seguimiento en los comités de obra y en los reportes semanales que se entregan a la SDHT como control interno de la interventoría, así mismo en los informes mensuales y en los seguimientos diarios en territorio.*

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	
6	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	Disponibilidad del personal idóneo en el momento oportuno	Demoras en la ejecución de las obras por falta de personal idóneo para su ejecución	3= Posible	3= Moderado	6	Riesgo Alto	Co
13	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	Mayor costo por remuneración al personal	Número de personal es mayor al propuesto por el oferente para cumplir con sus obligaciones contractuales y mayor permanencia del personal en el proyecto al inicialmente previsto.	2=Improbable	3= Moderado	5	Riesgo Medio	Co

Con relación a la matriz de riesgos, se verifica esta y los numerales enunciados por el contratista, lo cual se analiza y se da visto bueno, se recuerda así mismo que de darse incumplimiento a algunos de estos numerales enunciados en la matriz de riesgo del contrato de obra 917-2023 el proponente realizar las siguientes acciones que son única y exclusivamente responsabilidades propias del contratista:

Tratamiento/Controles a ser implementados
El proponente debe adjuntar a la propuesta Carta de Compromiso de cumplimiento con el Personal Mínimo Requerido en los pliegos de condiciones para la ejecución de las obras
Reducir las consecuencias a través de planes de contingencia

2. ***DISPONIBILIDAD DE MATERIALES:*** *es claro lo que manifiesta el contratista, se solicita al contratista que tengan generación de stock de material que garantice eventos e imprevistos que dificulten la llegada de materiales a los puntos de intervención durante el reinicio del contrato, y a su vez, por parte de la interventoria se realizara seguimiento estricto a las actividades y plazos establecidos en la reprogramación de obra y sus anexos.*

OTRAS CIRCUNSTANCIAS QUE DIERON ORIGEN A LA SOLICITUD DE PRORROGA

1. ASPECTO DE SEGURIDAD: *una vez realizadas las reuniones entre las partes y con los beneficiarios, se espera que la seguridad en territorio sea en las óptimas condiciones para no incurrir en riesgos a los profesionales y al personal de mano de obra. Por parte de la interventoría se realizará seguimiento diario a este aspecto y cualquier anomalía se le hará el comunicado inmediato a la SDHT para tomar medidas precavidas. De manera urgente se solicita que se solventen los inconvenientes con relación a los pagos del personal del contratista y en culminar las 26 viviendas que están aperturadas y no se han podido entregar, mientras, en paralelo, se realizan las aperturas de las 71 viviendas por apertura.*

2. EFECTOS DE LA TEMPORADA INVERNAL: *El informe presentado por parte del contratista de obra sacado del IDEAM tuvo su revisión de igual manera por parte el equipo profesional de interventoria y se concluye que está acorde a los tiempos y las predicciones que se tienen para la completa ejecución del contrato en los tiempos establecidos por el contratista, se realizara seguimiento detallado a los efectos climáticos que se presenten durante la ejecución del contrato.*

3. *Toda vez que la interventoria no tuvo inherencia y participación en este numeral, se remite directamente a la entidad este numeral y se espera que no se vuelvan a presentar problemáticas de esta índole ya que afectan en gran medida la ejecución del contrato, para ver la afectación se relaciona el ultimo corte que realizo la interventoria el 16 de abril de 2024 donde se relación todas las fases del proyecto y sus porcentajes (…)".*

ANALISIS DE LA SUBDIRECCION DE BARRIOS A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA

Teniendo en cuenta, la solicitud de prórroga No. 02 del contratista de obra presentada a la interventoria con numeración propia CBV-EGR- 917-2023-126, y, avalada por interventoría por encontrarse justificada técnica, social y jurídicamente radicada ante la SDHT oficio con numero interno No. 984-2023-207 y número de radicado No. 1-2024-19607, presentada solicitud con asunto: "Respuesta de aprobación a oficio CBV-EGR-917-2023-126 "solicitud de prórroga contrato de obra No. 917-2023"

De acuerdo con lo anterior, esta supervisión encuentra que los argumentos técnicos, sociales y jurídicos presentados por el contratista de obra así mismo evidenciándose la necesidad de dar trámite a la solicitud de prorroga y avalados por la interventoría, teniendo en cuenta que se encuentran justificados a la luz de las estipulaciones contractuales, por las razones expuestas con anterioridad y presentadas durante la ejecución del proyecto.

Dicho lo anterior y una vez analizados los documentos allegados se encuentra que aún persiste la necesidad que dieron origen al contrato, y, que en la solicitud de prórroga y la reprogramación presentada por el contratista de obra, garantiza la ejecución y la culminación del mismo con el fin de satisfacer el interés general y el cumplimiento del objeto contractual.

Sobre el particular, el actual Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en materia de modificación del contrato estatal, con el fin de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación de estos, atribuye a las entidades, la potestad de introducir de manera unilateral o de forma consensuada, modificaciones al contrato[1], así como, prórrogar el plazo de ejecución del contrato.

Se entiende entonces por mutabilidad, la potestad que tiene la administración de variar, ciertas condiciones del contrato, siempre que sean necesarias para el cumplimiento del objeto y de los fines a cargo de la entidad pública[2], siendo este un instrumento jurídico para alcanzar los fines propios de la contratación, dentro de los límites legales y jurisprudenciales establecidos para el efecto.

Al respecto, destaca Colombia Compra Eficiente[3]:

"1.3. FORMALIDADES.

1.3.1. Adiciones. Las adiciones a un contrato estatal deben realizarse por escrito, las modificaciones verbales no tienen efectos sobre el mismo. En efecto, la Ley 80 de 1993 establece que para el perfeccionamiento del contrato es necesario que se eleve por escrito, por lo que la simple voluntad no crea obligaciones entre las partes".

Así mismo la jurisprudencia ha indicado "CONTRATOS ESTATALES-Pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado"

"Ha coincidido la jurisprudencia en que el fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato pública es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. ". (...)

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 o Estatuto General de Contratación, dispone:

"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continuidad y eficiente prestación de los servicios públicos

[1] Artículos 14, 16 y 40 de la Ley 80 de 1993.
[2] **CONSEJO DE ESTADO, SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL,** concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo.

[3] https://sintesis.colombiacompra.gov.co/jurisprudencia/sintesis/12249

	y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines *Los particulares por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar los contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".* *La posibilidad de introducir modificaciones al contrato estatal se encuentra prevista en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, que facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. Lo que no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante, pues, por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica.* *A su vez, la Corte Constitucional respecto de la modificación contractual, ha establecido que: "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato".* *Por lo anterior, y atendiendo la sugerencia de la interventoría y la necesidad que tiene el contratista de obra y la SDHT, solicitamos respetuosamente a la Subdirección Administrativa se realicen los tramites contractuales necesarios, de conformidad a lo ya expuesto, se hace necesario realizar la prórroga por él término de DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS contados a partir del 18 de mayo de 2024 hasta el 31 de julio de 2024.* *Quedando las cláusulas del contrato así:* *1. Modificar el PLAZO DE EJECUCION del contrato, prorrogando el plazo de ejecución en DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DIAS.* *En consecuencia, el plazo de ejecución total del contra será de DOCE (12) MESES. Las demás disposiciones del contrato que no sean contrarias a lo previsto en el presente documento continuaran vigentes y no se genera erogación para la Secretaría Distrital del Hábitat. (…)*
2	Que el Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, no hallarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para suscribir la presente modificación contractual.
3	Que con base en lo anterior, se hace necesario realizar la Prórroga No. 2 al Contrato de Obra No. 917-2023, de acuerdo con lo expuesto anteriormente.
Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, las partes acuerdan suscribir la presente prórroga No. 2, que se rigen por las siguientes:	
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:	
1	**PRORROGAR EL PLAZO DEL CONTRATO DE OBRA No. 917 de 2023**, por un término de **DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS**. En virtud de lo anterior, se tiene como plazo de ejecución **DOCE (12) MESES**, quedando **como fecha final de ejecución del contrato el día 31 de julio de 2024.**
2	Modificar a cargo del Contratista, las garantías establecidas en el Contrato de Obra No. 917-2023, en proporción a la Prórroga No. 2 suscrita mediante el presente documento.
3	El Contratista mantendrá indemne a la Secretaría contra todo reclamo, demanda o acción legal por todo concepto asociado con la ejecución del Contrato.

4	Como consecuencia de la presente prórroga, no se genera contraprestación económica alguna a favor del contratista ni erogación presupuestal por parte de la Entidad, por lo que no se modifica el valor total del contrato.
5	Las demás disposiciones del Contrato electrónico y/o anexos que no sean contrarias a lo previsto en el presente documento continuarán vigentes.

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia las partes concurren a SECOP II a suscribir electrónicamente el presente acuerdo de prórroga.

Elaboró: Eliana Romero Stevenson. - Contratista Subdirección Administrativa.

Revisó: Kevis Sireck Diaz. - Contratista Subdirección Administrativa.
Revisó: Ángela Patricia Moreno. - Contratista Subdirección Administrativa.

Revisó: Juan Camilo Medina Moreno. - Contratista Subdirección Administrativa.
Revisó: Paola Andrea Calderón Vargas- Subdirectora administrativo.

Revisó: Mayra Angarita Mier. - Contratista de Coordinación Operativa.